

## **Observación A46**

### **Control del monto de exención de tributación de Impuesto de Primera Categoría de los contribuyentes acogidos al Artículo 14 Quáter de la LIR.**

Su declaración ha sido observada, porque el monto declarado como exención de Impuesto de Primera Categoría de 14 Quáter, declarado en el Recuadro N° 2 Base Imponible de Primera Categoría, código 868, del Formulario 22 de Renta, se encontraría mal determinado.

En el código 868 del Recuadro N° 2 debe declarar el menor valor que resulta de comparar entre la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría determinada conforme a los artículos 29 al 33 de la Ley de Impuesto a la Renta, menos las cantidades retiradas, distribuidas, remesadas o que deban considerarse retiradas conforme a la Ley y, las 1.440 UTM al 31 de Diciembre del ejercicio comercial respectivo.